

	Capital	Cuota pro-
	asegurado	ductor mes
	Pesetas	Pesetas
Más de 200.000 pesetas	250.000,—	75,—
De 150.001 a 200.000 pesetas	200.000,—	55,—
De 100.001 a 150.000 pesetas	150.000,—	40,—
De 50.001 a 100.000 pesetas	100.000,—	25,—
Hasta 50.000 pesetas	50.000	(*)

(*) Totalidad de la cuota, a cargo de la Empresa.

A cada productor asegurado se le entregará un certificado individual de este Seguro con las condiciones generales de aplicación, puesto que la póliza colectiva de este Seguro de Vida será custodiada por la Empresa, quien la tendrá a disposición del Jurado para cuantas comprobaciones quieran efectuar los representantes del personal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de abril de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo del matadero general frigorífico de don Francisco Roig Ballester a instalar en Puebla de Farnals (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo presentado por don Francisco Roig Ballester para la instalación de un matadero general frigorífico en Puebla de Farnals (Valencia), comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c), «Mataderos Generales Frigoríficos», por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2856/1964 de 11 de septiembre, con un presupuesto total de inversiones de cuarenta y seis millones quinientas dos mil noventa y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos (46.502.092,85 ptas.).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 19 de abril de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo del matadero general frigorífico de «Frigoríficos del Ampurdán, S. A.» (FRIDASA), a instalar en Figueras (Gerona).

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo del matadero general frigorífico de «Frigoríficos del Ampurdán, S. A.» (FRIDASA), a instalar en Figueras (Gerona), comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c), «Mataderos Generales Frigoríficos», por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, con un presupuesto total de inversiones para dicha instalación de veintiocho millones doscientas trece mil setecientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y cuatro céntimos (28.213.756,84 ptas.).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 19 de abril de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de los Remedios» en los Noguerones de Alcaudete (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de

los Remedios» en Los Noguerones de Alcaudete (Jaén), cuyo presupuesto de inversión es de cinco millones doscientas cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesetas con dieciséis céntimos (5.242.143,16 ptas.), y considerar justificada la aportación del 20 por 100 de la inversión real, condiciones requeridas en la Orden de este Ministerio de 22 de febrero de 1966, por la que se declaraba comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la industria de referencia.

La cuantía de la subvención no excederá de cuatrocientas setenta y tres mil ochocientos treinta y ocho pesetas (pesetas 473.838).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 19 de abril de 1967 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de preparación de escalabornes de brezo, a ampliar por don Juan García Rius en Los Barrios (Cádiz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Juan García Rius, para ampliar su fábrica de escalabornes de brezo, acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, de acuerdo con el Decreto 3223/1965, de 28 de octubre, y con lo dispuesto en la Ley 152/63, de 2 de diciembre, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la industria de escalabornes de brezo de don Juan García Rius, de Los Barrios (Cádiz), emplazada en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Incluirlo en el Grupo C de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción del impuesto sobre rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierten con Organismos internacionales o con Bancos o instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real.

Asimismo se concede un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «SOMECA», modelo «SOM-715».

Solicitada por «Campomec, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «SOMECA», modelo «SOM-715», cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 67 (sesenta y siete) CV.

Madrid, 22 de abril de 1967.—El Director general, Ramón Esteruelas.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca SOMECA.
 Modelo SOM-715
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 146742.
 Fabricante Fiat France -Someca. Puteaux (Francia).
 Motor: Denominación O.M., modelo CO 3 D 70.
 Número 150810.
 Combustible empleado Gas-oil, Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV · hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza						
Datos observados	61,8	1710	540	174	17	706
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	66,7	1710	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Prueba a la velocidad del motor—2.000 r.p.m.—designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos						
Datos observados	66,0	2000	632	185	17	706
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	71,2	2000	632	—	15,5	760